

Cuarto.—Utilizar en su momento oportuno los créditos necesarios que la Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social (Organismo encargado de canalizar la financiación de las obras y adquisiciones a realizar en ejecución de acuerdos del Patronato Nacional de Santiago de Compostela) tiene puestos a disposición de este Departamento para la adquisición de los terrenos a expropiar y coste de las obras de acondicionamiento de los mismos y de construcción e instalación de la Feria-Exposición Permanente de Ganados de Santiago de Compostela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,854	60,034
1 Dólar canadiense .....	55,595	55,762
1 Franco francés nuevo .....	12,214	12,250
1 Libra esterlina .....	167,202	167,705
1 Franco suizo .....	13,844	13,885
100 Francos belgas .....	120,056	120,417
1 Marco alemán .....	14,910	14,954
100 Liras italianas .....	9,586	9,614
1 Florín holandés .....	16,480	16,529
1 Corona sueca .....	11,611	11,645
1 Corona danesa .....	8,671	8,697
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos .....	231,646	232,343
100 Escudos portugueses .....	208,507	209,134

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de octubre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Salvador Oller Alberola, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza y dirigido por el Letrado don Manuel Escobedo Duate; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1964 sobre enajenación de dos viviendas, se ha dictado el 23 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Oller Alberola contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda negando al recurrente autorización para la venta de dos viviendas de su propiedad acogidas a los beneficios de viviendas protegidas; confirmando aquellas resoluciones como dictadas con arreglo a derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se vinculan las casas baratas número 67, tipo A), de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, de doña María Jacoba López Anasagasti, y la número 49 de la calle Onésimo Redondo, de Valencia, del menor José Vicente Tomás Sebastia Valero.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María Jacoba López Anasagasti y José Vicente Tomás Sebastia Valero en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 67, tipo A), al sitio de Matico, Mazurrutia, Tivoli y Artazamina, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, y la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 49 de la calle de Onésimo Redondo, de Valencia, respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Jacoba López Anasagasti la casa barata y su terreno, número 67, tipo A), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, que es la finca número 6.130 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 47, inscripción quinta, tomo 322, libro 227, de Bilbao, y a José Vicente Tomás Sebastia Valero la casa barata y su terreno, número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 49 de la calle de Onésimo Redondo, de Valencia, que es la finca número 10.809 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigido por el Letrado don Antonio Fausto González Díaz, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1963, sobre construcción obligatoria de viviendas para su personal, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, debemos igualmente desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de octubre de 1963, sobre obligación de construir viviendas para los productores del centro de trabajo establecido por dicha Empresa en Sevilla, declarando ajustada a Derecho la expresada resolución; y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.